	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 4

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**

**PROCURADURÍA No. 211 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Radicación N.º 2013 – 450-P

Convocante (s):        **ECOPETROL S.A.**

Convocado (s):


Pretensión:         **REPRACIÓN DIRECTA**

Fecha de radicación: **12 De Septiembre de 2013**

En Pereira, hoy viernes 18 de Octubre de 2013, siendo las (9:00 A.M.), procede el despacho de la Procuraduría 211 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparecen a la diligencia la doctora **MARCELA GONZÁLEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía **10.109.848** de Manizales y T.P. No. **1111** del C.S.J. para actuar como apoderada del convocante **ECOPETROL S.A.** y el doctor **RODOLFO GONZÁLEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **10.109.848** de Pereira y T.P. No. **1111** del C.S.J; a quien le fuera reconocida personería jurídica para actuar como apoderado de los convocados (**ECOPETROL S.A.** y **ECOPETROL S.A.**) identificada con la cedula de ciudadanía No. **10.109.848** quienes se hacen presente a la presente audiencia, igualmente y siguiendo las directrices de la procuraduría general de la Nación, se hace presente a Doctora **MARCELA GONZÁLEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía **10.109.848**, en su calidad de procuradora **21 JUDICIAL II DE FAMILIA**. Y por último se hace presente la doctora **MARCELA GONZÁLEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía **10.109.848** de Pereira, en su calidad de defensora de familia del centro zonal Dosquebradas. El Procurador nuevamente reconoce personería los apoderados de las partes convocada y convocante en los términos indicados en el poder que aportaron en forma conjunta. Acto seguido el Procurador declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante quien manifiesta: Los convocantes manifiestan que se ratifican tanto en los hechos como en los términos establecidos en el respectivo acuerdo que en forma conjunta con **ECOPETROL S.A** se presentó para su tramite a cargo de esta procuraduría, me permito acompañar al despacho señor procurador original del acta **097** del **11** de Octubre de **2013**, del juzgado primero administrativo de Pereira, con la cual se recaudan a título de prueba anticipada los testimonios del señor **RODOLFO GONZÁLEZ** y **MARCELA GONZÁLEZ**, grabados en DVD, igualmente apporto a la audiencia, a través de los cuales demuestran los convocantes, la existencia de los elementos constitutivos de la unión marital de hecho que sostienen de tiempo atrás **ECOPETROL S.A** y **ECOPETROL S.A**, así como la actividad laboral que ambos ejercían y desempeñaban para el **23** de Diciembre de **2011**. (Tres folios y un DVD). Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la doctora **MARCELA GONZÁLEZ** (apoderada de **ECOPETROL S.A**), quien indicó: me ratifico en todas sus partes en la propuesta de conciliación, contenida en la solicitud conjunta y que

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 <b>PROCURADURÍA</b> <b>GENERAL DE LA NACIÓN</b>	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 4

es la que precisamente se instrumenta en la certificación expedida por la secretaria técnica del comité de conciliaciones y defensa judicial de la entidad, la cual se allega en original en un folio útil.

Es así como ECOPEPETROL S.A reconocerá a favor de la señora [REDACTED], a título de indemnización integral por todas las afectaciones sufridas en su integridad personal en la emergencia del 23 de Diciembre de 2011, los siguientes conceptos y valores: POR PERJUICIOS MATERIALES. 1) A título de lucro cesante futuro la suma de \$ 148.517.107.00. Es de anotar que no existe ofrecimiento por lucro cesante consolidado, toda vez que siendo la pérdida de capacidad laboral de la señora [REDACTED] superior al 50% de su capacidad total, no existió levantamiento de incapacidad. A título de Daño emergente futuro la suma \$ 214.173.692.00. A título de daño emergente consolidado ECOPEPETROL ya asumió la suma de \$92.909.591.00, por lo tanto por este ítem no se hará erogación efectiva a la señora [REDACTED], por cuanto ya fue pagado a las instituciones prestadoras de servicios de salud.

Por perjuicios inmateriales a título de daño a la salud, la suma de \$ 206.325.000.00 y por concepto de daño moral la suma de \$ 51.581.250.00.

Igualmente ECOPEPETROL S.A ofrece a título de perjuicios morales al señor [REDACTED] en calidad de compañero permanente de la lesionada la suma de \$ 25.790.625.00; Para [REDACTED] en calidad e hija de la lesionada la suma de \$ 25.790.625.00; Para [REDACTED] en calidad de madre de la lesionada la suma de \$ 25.790.625.00. Para [REDACTED] y [REDACTED] en calidad de

hermanos de la lesionada la suma de \$ 12.895.313, para cada uno de ellos y para la señora [REDACTED] viuda de [REDACTED] en calidad de abuela paterna de la lesionada, la suma de \$ 12.895.313.00.

Los beneficiarios de los pagos aquí reconocidos deberán declarar a ECOPEPETROL S.A a paz y salvo, por todo concepto derivado de los hechos ocurridos el 23 de Diciembre de 2011 en la vereda aguazul Municipio de Dosquebradas, así como la renuncia a toda acción futura por los mismos hechos ya sea por afectaciones directas o indirectas, a excepción de las que correspondan por las lesiones de


[REDACTED] respecto de si mismo, su compañera permanente y sus familiares de primero y segunda grado de consanguinidad.

El pago ofrecido se efectuará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de la providencia judicial que apruebe la conciliación tal como quedó pactado en el numeral séptimo de la solicitud conjunta de conciliación. Aporta certificación en un folio. Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante, con el fin de que se sirva indicar si acepta la propuesta presentada por ECOPEPETROL S.A, quien indicó: Los convocante están de acuerdo con todo lo acabado de exponer, aceptan en forma integral la propuesta, quedando solamente por solicitar a la empresa también convocante, que para efectos del cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas en relación de los perjuicios tasados y acordados, y con fundamento en las expresas facultades conferidas por los poderdantes para recibir, que se nos haga directamente el pago por concepto de los honorarios pactados para cuyo efecto se entregara en el momento que lo requiera el respectivo contrato de prestación de servicios. Igualmente y conforme lo peticionado por la distinguida apoderada de ECOPEPETROL S.A consecuencia del cumplimiento de las obligaciones estipuladas, declaramos a ECOPEPETROL S.A a paz y salvo con la excepción indicada, por corresponder a lo que previamente se había indicado. Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la procuradora de FAMILIA DE PEREIRA, doctora

quien indicó: En mi calidad de procuradora para asuntos de FAMILIA, de la ciudad de Pereira comedidamente manifestó al despacho que siendo que los dos progenitores de la menor [REDACTED] están presentes en la diligencia y a través de su apoderado han manifestado estar de acuerdo con la conciliación que de común acuerdo

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 <b>PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	3 de 4

se presente ante este despacho, y por considerar que las cifras que se cancelaran por concepto de daño moral a la menor en parte indemnizaran los perjuicios causados no tengo objeción a que se suscriba la conciliación aquí presentada, de otro lado y como agente del ministerio publico que busca garantizar los derechos fundamentales de la infancia y adolescencia propongo a sus progenitores se sirvan comprometerse a comprar un inmueble que garantice su derecho fundamental a la vivienda de


Seguidamente se le concede el uso de la palabra a la doctora [redacted] identificada con la cedula de ciudadanía No. [redacted] de Pereira, en su calidad de defensora de Familia, quien indicó: de lo expresado en esta audiencia de conciliación es pertinente recalcar la importancia de que los dineros que por indemnización recibirá la menor [redacted] y que serán administrados por sus progenitores y como se dice en el popularmente sean manejados con guantes de seda, para que sea esta una forma de garantizar en parte en el presente y a futuro los derechos de [redacted] contemplados claramente en la Constitucional Nacional y en el código de la infancia y la adolescencia, especialmente el derecho a la salud, la educación y a tener una vivienda digna. Con base en lo indicado por la señora Procuradora de Familia, se le concede el uso de la palabra al apoderado [redacted], quien luego de consultar a sus representados indicó: Con ocasión de las anteriores manifestaciones elaboradas por las representantes de la procuraduría y la defensoría de Familia, manifestó al despacho señor procurador en conversaciones previas sostenidas con [redacted] Y [redacted] en su condición de padres de [redacted] he percibido que les acompaña un ánimo de protección de los intereses de la menor como quiera que han manifestado distintas posibilidades de inversión para su beneficio, del dinero que a titulo de indemnización de los perjuicios morales se han reconocido y se espera se aprueben, no pudiendo este apoderado más que dar fe de estas manifestaciones ante esta audiencia. Para efectos del pago del monto que le corresponda a la niña [redacted]

[redacted] han acordado los padres y así se le pone de presente a ECOPETROL S.A a través de su apoderada que la consignación respectiva se haga en la cuenta bancaria que indique [redacted] en calidad de padre, quien igualmente afirmo su intención de constituir titulo bancario que constituya rendimiento financieros, con el ánimo de garantizar la educación de la menor. Este despacho considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento *(siendo claro en relación con el concepto conciliado, cuantía y fecha para el pago)* y reúne los siguientes requisitos: (i) la eventual acción contenciosa que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 61, ley 23 de 1991, modificado por el art. 81, ley 446 de 1998); (ii) el acuerdo conciliatorio versa sobre acciones o derechos económicos disponibles por las partes (art. 59, ley 23 de 1991, y 70, ley 446 de 1998); (iii) las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar; (iv) obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo; (v) en criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la ley y no resulta lesivo para el patrimonio público por las siguientes razones. (art. 65 A, ley 23 de 1.991 y art. 73, ley 446 de 1998. En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, al Juzgado Administrativo del Circuito reparto de Pereira, para efectos de control de legalidad, advirtiendo a los comparecientes que el auto aprobatorio hará tránsito a cosa juzgada y prestará mérito ejecutivo, razón por la cual no son procedentes

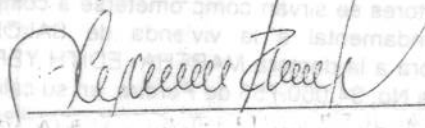
<sup>1</sup> Ver Fallo del CONSEJO DE ESTADO - SECCION TERCERA SUBSECCION C - Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, Bogotá, D.C., siete (7) de marzo de dos mil once (2011), Radicación número: 05001-23-31-000-2010-00169-01(39948) "[...]En ese orden, la ley procesal exige que el acto que presta mérito ejecutivo contenga una obligación clara, expresa y exigible, para que de ella pueda predicarse la calidad de título ejecutivo -art. 488 del Código de Procedimiento Civil-. En este sentido, ha dicho la Sala, en reiteradas oportunidades, que "Si es clara debe ser evidente que en el título consta una obligación sin necesidad de acudir a otros medios para comprobarlo. Que sea expresa se refiere a su materialización en un documento en el que se declara su existencia. Y exigible cuando no esté sujeta a término o condición ni existan actuaciones pendientes por realizar y por ende pedirse su cumplimiento en ese instante [...]."

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

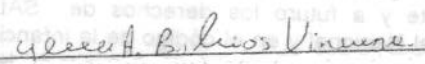
Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

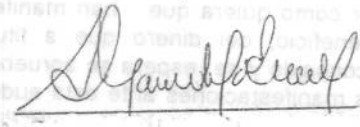
	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	4 de 4

nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo por las mismas causas (art. 73 ley 446 de 1998 y 24 ley 640 de 2001). En constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, siendo las 10:25 de la mañana del día de hoy 18 de octubre de 2013.

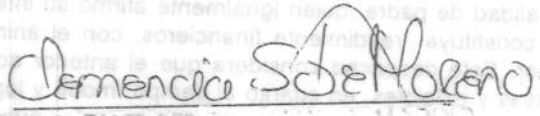


Apoderado Convocante

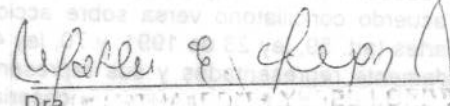




Apoderada de la parte Convocada  
ECOPETROL S.A



Dra. CLEMENCIA SOTOMAYOR  
PROCURADORA DE FAMILIA



Dra. Defensora de Familia



FABIANA ARTURO CALLEJAS DIAZ  
Procurador Judicial 211 para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposicion Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento